

3. Carteles identificatorios de los Organismos de Control que ejercen funciones en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Areas de Control Integrado.

a. Medidas: Ancho: SETENTA CENTIMETROS (70 cm), altura: VEINTE CENTIMETROS (20 cm). Gráfico N° 3.1.

b. A la izquierda: En un cuadrado de VEINTE CENTIMETROS (20 cm) por VEINTE CENTIMETROS (20 cm) se indicará el número de orden del trámite. Gráfico N° 3.1.

c. Color de fondo: Gris Pantone 7540 (cyan 0%, magenta 0%, amarillo 0% negro 70%).

d. Fuente de letras: FAGO REGULAR/BOLD.

e. Color de letras: Blanco

f. Identificación del Organismo: A la derecha en un rectángulo de CINCUENTA CENTIMETROS (50 cm) de ancho por VEINTE CENTIMETROS (20 cm) de altura. Gráfico N° 3.1.

g. Organismo que posee isotipo-logotipo: Utilizarán el criterio previamente establecido en sus manuales de identidad.

h. Organismo que no posee isotipo-logotipo: Deberá limitarse al uso del color Gris Institucional y como segundo color el Azul Pantone Reflex Blue (cyan 100%, magenta 73%, amarillo 0% y negro 0%). De ser necesario un tercer color deberá extraerse del Escudo Nacional, utilizando como fuente la letra FAGO REGULAR/BOLD. Letras color blanco.

i. Planos de detalle: Cálculo de soporte, resistencia y durabilidad quedarán a cargo del proveedor adjudicatario de la producción de señales.

Ejemplo:
Gráfico N° 3.1.



4. Carteles informativos de los distintos Organismos sobre trámites a realizar.

a. Medidas: Ancho CINCUENTA CENTIMETROS (50 cm), altura: variable, según se detalla en el gráfico N° 4.1.

b. En la parte superior: de VEINTE CENTIMETROS (20 cm) de altura, llevará el isotipo-logotipo del Organismo utilizando el criterio previamente establecido en sus manuales de identidad. Gráfico N° 4.2.

En el caso de tratarse de un Organismo que no cuente con isotipo-logotipo, deberá limitarse al uso del color Gris Institucional y como segundo color el Azul Pantone Reflex Blue (cyan 100%, magenta 73%, amarillo 0% y negro 0%). De ser necesario un tercer color deberá extraerse del Escudo Nacional.

Debiendo utilizar como fuente la letra FAGO REGULAR/BOLD, color blanco, el color de fondo será Gris Pantone 7540 (cyan 0%, magenta 0%, amarillo 0% negro 70%).

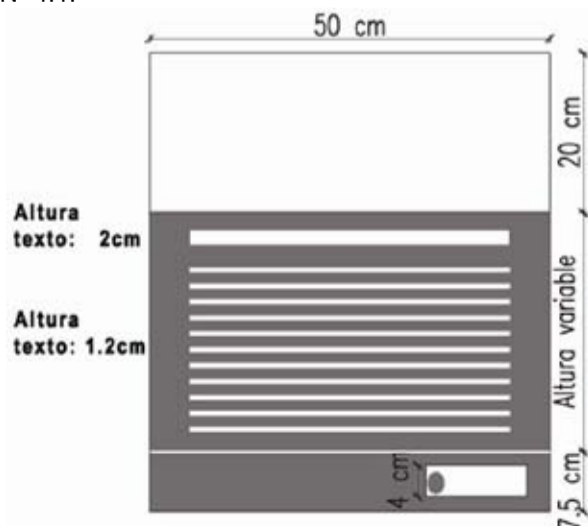
c. Sector donde irán los requisitos de las tramitaciones (altura variable) según texto:

- 1) Color de fondo: Gris Pantone 7540 (cyan 0%, magenta 0%, amarillo 0% negro 70)
- 2) Fuente para las letras: FAGO REGULAR/BOLD.
- 3) Color de las letras: blanco

d. En la parte inferior: Un módulo de SIETE CENTIMETROS CON CINCO MILIMETROS (7 cm, 5 mm) de altura, separado por una línea blanca, en el cual se ubicará a la derecha el logo del Ministerio del Interior, vigente al momento de confeccionar el Cartel, conforme medidas expresadas en Gráfico N° 4.1.

e. Planos de detalle: Cálculo de soporte, resistencia y durabilidad quedarán a cargo del proveedor adjudicatario de la producción de señales,

Medidas:
Gráfico N° 4.1.



Ejemplo:

Gráfico N° 4.2.



5. Carteles que indican: enfermería, escalera, sanitarios, sala de reuniones, restrictivos, etc.

a. Medidas: ancho CUARENTA CENTIMETROS (40 cm), altura: QUINCE CENTIMETROS (15 cm). Gráfico N° 5.1.

b. Color de fondo: Gris Pantone 7540 (cyan 0%, magenta 0%, amarillo 0% negro 70%).

c. Fuente de letras: FAGO REGULAR/BOLD

d. Color de letras: blanco

e. En el ángulo inferior derecho: Deberá contener el logo del Ministerio del Interior, vigente al momento de confeccionar el Cartel, conforme medidas especificadas. Gráfico N° 5.1.

Medidas:

Gráfico N° 5.1.



Ejemplo:

Gráfico N° 5.2.



Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 6525/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 3/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0299809/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 14, 26, 34, 41, 50, 59, 86, 102, 114, 122, 131, 140, 153, 165, 175, 189, 215, 231, 249, 264, 275, 291, 308, 314, 326, 339, 352, 362, 368, 393, 403, 414, 435, 453, 460, 466, 481, 489, 500, 509, 515, 530, 540, 553, 567, 576, 590, 596, 606, 612, 627, 647, 663, 679, 696, 707, 712, 729, 754, 766, 789, 800, 819 y 829.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 838, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 839, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.585.492,80) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.585.492,80).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyra.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS (S01-0299809/09)																				
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U.	PERIODO 2008												PERIODO 2009			
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril
1	25903234225	ADECO AGROPECUARIA S.A.	30-61870567-2	072000072000000188528-6															185.894,17	208.212,67
2	1804369018	AGRO GANADERA VIDORET S.A.	30-70782501-0	330004881048000184703-2										118.307,05	40.072,21	22.212,08	36.277,87	37.930,45		
3	222570366	AGROPECUARIA DEL SUR SRL	30-70871464-6	011043672004360021002-6																111.988,91
4	S01-0010222/09	AGROPECUARIA EL GUANACO S.A	30-69120411-8	011059952000003477540-6													47.501,04	40.407,49		
5	17901096611	AGROPECUARIA LOS RETOÑOS S.A	30-70913849-5	011022932002290020526-4															5.556,75	31.837,27
6	19437585462	AGROTUTOGA S.A	30-71051581-2	017030522000003035834-8													1.380,38	27.105,19	108.725,58	171.827,73
7	479871535	ANSALAS JUAN ALBERTO	23-25288722-9	07203129200000086877-2													40.910,90	13.591,63	18.485,82	
8	26685544841	CAMATS ROBERTO ANTONIO	20-11756695-2	191028615502865093454-6															68.503,14	85.349,73
9	4949863608	CARLOS J. LANSER S.A	30-70839880-9	28503156300000017985-9																263.302,56
10	355829037	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA	30-56611050-0	38600355010000020220-9										44.915,59	39.301,73	75.725,06	67.134,48			
11	27353065520	CRISOL SA	33-67486418-9	388087663000000994700-0															30.580,32	38.651,47
12	494670833	CUATRO HUELLAS SRL	30-70812566-7	28503484300000008927-3															79.151,30	92.750,76
13	345469514	DE BIASE RUBEN RAFAEL	20-13639812-2	011058892005881129032-9										37.500,30	28.158,49	61.730,87	47.484,09	48.192,43		
14	1671750ZB	DEJAVU SOCIEDAD ANONIMA	30-60620965-3	01508039020000029752-5							30.507,46	29.540,59	21.171,27	14.069,76	8.249,62	4.089,93	248,24	6,91		
15	35062285171	DON RICARDO S. A.	30-70873822-7	01704741200000004915-9															1.116.429,53	1.450.677,83
16	1878379946	ECOSER S R L	30-69237595-1	011028352002831098435-9													38.652,70	32.979,86	38.619,71	
17	32167673333	EL TATA SOCIEDAD DE HECHO DE VILLALBA ALEJANDRO LUCIANO Y MARTINEZ MARIA JIMENA	30-71088068-5	014002290171750504014-1															18.127,63	38.275,97
18	2134086CP	ERBITI MANUEL ANIBAL	20-05351579-8	011032272003221067970-9													3.808,50	5.511,79	13.893,26	7.931,09
19	2926C4PP	ESTABLECIMIENTO LA NEGRA S.A	30-54745320-0	007099902000003838242-0						496.658,98	431.917,63	527.976,04								
20	S01-0080318/08	ESTABLECIMIENTO GANADERA DON JOSE S.A	30-70835571-9	011022932002290015049-6															36.474,14	62.531,18
21	4305053050	FERNANDEZ JUAN OSCAR	20-06349525-6	285036063000000003739-5															17.456,39	19.060,23
22	3856106560	FIORI EDUARDO ROBERTO	20-11800652-7	388078553000000050952-2															9.342,09	12.556,89
23	31263798120	GAYA HECTOR JORGE	20-04652896-5	011053912005391120540-6															822,00	11.355,53
24	11361097520	GAZZONI PEDRO LAURENTINO	20-14527160-7	011037152003713050211-7																270.456,67
25	S01-0160866/08	GOLDENHIT COMPANY ARGENTINA SA	30-70965027-7	011061652006160008039-9					78.216,25	85.364,76	0,00	144.930,06	111.580,83	0,00	0,00	0,00	26.100,75	18.774,44		
26	S01-0157792/08	GUNEGONDI ALBERTO FEDERICO	20-13301233-9	330004331043000242907-0																25.273,55
27	22952323753	HORMIMAC SA	30-70801798-8	011028592002850027492-1															50.703,05	73.631,64
28	17944815607	LA MARCA S.H DE LARUMBE HUGO Y LARUMBE RAUL	30-66489135-9	014035250168470070724-2															2.033,88	17.776,56
29	2326038712	LITEXCO ARGENTINA S A	30-70813549-2	07202621200000015792-2															52.345,27	56.721,65
30	29564644545	LOS ABETOS SRL	30-70821527-5	014035250168470118163-8															10.287,68	14.769,07
31	3167937923	MAGGI, ARTURO EDUARDO; MAGGI IRENE; MARIA CESIRA Y MAGGI GLORIA	30-70881755-0	388073363000000344452-1																11.759,47
32	3349575264	MARIA AMELIA SRL	30-64194880-9	007007882000000848023-1										21.035,24	14.795,20					
33	6203053590	MARTA BEATRIZ CEREALES S.A	30-70919634-7	007019652000000139189-1																224.339,36

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS (S01-0299809/09)																							
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U.	PERIODO 2008												PERIODO 2009						
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril			
34	S01-0159996/08	MASSACCESI OSVALDO RAUL Y MASSACCESI NESTOR MARIO S.H	30-63195051-1	014033890164780504786-6														11.795,29	19.094,66	32.530,76	33.378,55		
35	14180381120	MATARAZZO DE SOUZA LAGE MILAGROS	23-92772804-4	093000191010000063647-8																	4.823,05	522,92	
36	14066872218/09	MATTEODA ANGEL RAFAEL	23-07824571-9	011021702002171007450-3																	46.922,26	55.505,94	
37	6992745959	MAVAROSA S H SANCHEZ RICARDO ALFREDO Y LAMAS SILVIA ESTHER	30-65292804-4	011036612003660005765-4																	20.457,58	38.431,54	
38	27565451147	METAL PILAR S.A	30-65589171-0	011008392000031706918-1																	47.177,08	68.450,77	
39	4363500617	OTOLLINI CARLOS ALBERTO	20-06562059-7	011031283003120829133-3															13.850,05	14.386,36	17.922,26		
40	S01-0080321/08	PIERELLA ALBERTO PIERELLA DANIEL Y PIERELLA OSVALDO	30-65214208-3	011022932002291028604-6															104.740,48	187.484,37	175.272,16	200.130,06	
41	8124870094	POROTO S.A	30-70870779-8	28503248300000022163-5															3.737,43	6.884,40	4.339,57	5.194,64	6.266,06
42	2620674070	PORTA JORGE ANTONIO	20-08467906-3	011021493002147151869-7															29.659,73	27.820,47	33.632,15	40.460,69	
43	25952946293	RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIM	30-52288108-9	191001865500180090622-8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.080,60	53.990,43	40.326,44	24.811,70		30.308,10	31.484,27	60.093,35	77.029,16	
44	S01-0149793/08	REHAK ALFREDO ERNESTO	20-11322212-4	007008322000002490749-9															61.414,14	59.333,32			
45	S01-0212758/08	RENAULD RAQUEL ELENA	27-03185294-9	014035560166570156352-3										49.610,89	18.115,74								
46	26628319880/09	ROMEI AGROPECUARIA SA	30-66713148-7	011039682003961073102-2																		209.922,94	
47	16468763812	ROSSI NORBERTO RICARDO Y ROSSI HUGO JOSE SH	30-64862262-3	191029155502910126607-8															22.211,66	20.886,54	21.832,71		
48	6171043446	SAN MARIANO SA	30-60962171-7	007006892000000227709-7															72.132,66	77.535,13	125.627,21	161.355,91	
49	4408137925	SENN DANILO FRANCISCO	20-06387807-4	02003823010000004675-1																	123.824,75	212.982,55	
50	26280206074	SIXTO HECTOR JOSE	20-04960987-7	011022792002271043243-0															125.543,86	120.951,32	137.384,15	134.417,02	
51	34070YGAU	TIFNER GUSTAVO ADOLFO	23-14291843-9	020091351100003376829-4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.285,45	1.642,00		3.105,86	2.823,34	3.379,64	4.076,73	
52	26295629303	TREMBO AGROPECUARIA S.A.	30-70758457-9	007010572000000208801-1																	71.365,42	66.026,00	
53	33003310853	VIC-MED S.A.	30-71053708-5	017012302000000021825-6																		241.424,08	
TOTAL					12.585.492,80																		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario
PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6526/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 3/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0269369/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molinera de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/5.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 100.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 101/102, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 477.407,55), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 477.407,55).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyra.

ANEXO

N°	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	NOTA-JAUKE:339488T3U/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	33-57051747-9	ACOSTA CEREALES SRL	02003656010000012847-9	514,25
2	NOTA-JAUKE:433157412/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	33-57051747-9	ACOSTA CEREALES SRL	02003656010000012847-9	6.122,55
3	NOTA-JAUKE:339488T3U/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-66909422-8	AGROCEREALES LA MILONGUITA S.A.	011010232001020005064-2	16.728,00
4	NOTA-JAUKE:339488T3U/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-69636835-6	AGRONAT SA	011026062002600019753-7	76,93
5	NOTA-JAUKE:339488T3U/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-70812391-5	AGROPECUARIA EL CRESTON S.R.L.	285010753009400793426-1	9.003,52